PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No: SI-SASI- 06-2025

OBJETO:

"SUMINISTRO DEL PERSONAL EN MISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES QUE SE PRESENTAN EN EL DEPARTAMENTO Y LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA".

PEREIRA

AGOSTO – 2025

1. OBJETO

El Departamento de Risaralda está interesado en recibir propuestas para: ***"SUMINISTRO DEL PERSONAL EN MISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES QUE SE PRESENTAN EN EL DEPARTAMENTO Y LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA".***

1.1. ALCANCE DEL OBJETO.

El departamento de Risaralda a través de la Secretaría de Infraestructura adelanta, el proceso de selección que le provea el personal de operadores, conductores, técnicos y personal operativo que tenga experiencia en la ejecución de actividades y labores relacionadas con la atención de emergencias y el mantenimiento preventivo y correctivo de carreteras, así como el movimiento de tierra y materiales que se requiere en ejecución de obras en todos los municipios del Departamento. Estas actividades, labores u obras, será ejecutadas con la maquinaria, el equipo y los insumos que el Departamento posee, administra o suministra. En resumen, el Departamento de Risaralda requiere que la empresa encargada de la administración y el suministro de personal provea de manera ágil y oportuna el siguiente personal.
En resumen, el departamento de Risaralda requiere que la empresa encargada de la administración y el suministro de personal temporal provea de manera ágil y oportuna el siguiente personal.

1.2. El personal que se requiere se resume así:

PERFIL	NECESIDAD PERSONAL
OPERARIOS Y CONDUCTORES	7
PROFESIONAL y AYUDANTES para el AREA DE MECANICA AUTOMOTRIZ	6
OPERARIOS Y AYUDANTES - PERSONAL PARA	17

LA ATENCIÓN DE VIAS	
TOTAL	30

El personal en misión suministrado por el contratista, será transportado en vehículos adscritos a la Gobernación de Risaralda.

La persona jurídica que preste los servicios deberá considerar esta situación en el momento de la afiliación del personal a la ARL que definan las partes.

La entidad cancelará al proponente que resulte seleccionado las cuantías de acuerdo con el anexo denominado presupuesto oficial sumado el porcentaje de **administración y utilidades resultante de la puja, así como el respectivo IVA calculado sobre el AU pactado Artículo 46 del estatuto tributario colombiano y sus modificaciones.**

En caso de llegarse a un porcentaje de AU inferior al 10% se entiende que el IVA será calculado sobre la base de AU del 10%, según lo dispuesto en el Artículo 462 - 1 del estatuto tributario colombiano y sus modificaciones.

Nota: La tarifa general del impuesto al valor agregado en Colombia es del 19%, según señala el artículo 468 del estatuto tributario, que fue modificado por la ley 1819 de 2016.

El personal solicitado estará destinado básicamente a la atención de emergencias viales y de otro tipo generada por amenazas naturales o antrópicas, tales como derrumbes de suelo sobre vías, taponamiento de carreteras, inundaciones, avalanchas, movimientos de masa, fluidos de lodo, entre otras que pueden afectar carreteras o centros poblados; el mantenimiento preventivo de carreteras para mitigar riesgos de todo tipo, garantizar seguridad y permanencia del servicio de transporte en toda la red secundaria y terciaria a cargo del departamento, mantener la movilidad de carga y pasajeros en todo el territorio y garantizar el libre desplazamiento de los ciudadanos para atender sus necesidades; el apoyo a los municipios que requieran de asistencia por la ocurrencia de desastres naturales o emergencias de cualquier tipo; construcción de tramos viales nuevos, pavimentación de vías con ocasión a la ocurrencia de emergencias viales, mantenimiento a los

equipamientos a cargo del departamento de Risaralda.

Asi mismo, apoyar las funciones misionales del Departamento de Risaralda en el marco del mantenimiento periódico de la red vial a cargo del departamento, el mantenimiento de la maquinaria y equipos registrada en el inventario del departamento con el fin de garantizar la operatividad de estos. También podrán desarrollar apoyo en el mantenimiento, adecuación y/o reparación de aquellos equipamientos a cargo del departamento de Risaralda o en aquellos en los que por subsidiaridad el departamento defina realizar inversiones.

1.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El Proponente Seleccionado se comprometerá a:

1. La realización de inducción y capacitación en riesgos laborales al personal a contratar.

2. Proveer a solicitud del supervisor del contrato, personal adicional cuando ocurran emergencias graves que superen la capacidad previamente establecida.

3. El pago oportuno de la nómina y el de horas extras que se generen por laborar en jornadas superiores a la legalmente establecida, de acuerdo con los informes que presente. Se consideran condiciones anormales, cuando se presenten emergencias que requieran la prestación continua del servicio.

4. El pago de todas las prestaciones sociales fijadas por la Ley por el período que permanezca vinculado por obra o labor contratada.

5. La Afiliación y la permanencia en una Aseguradora de Riesgos Laborales ARL reconocida legalmente, respetando que el tipo de riesgo sea acorde a las actividades a desarrollar.

6. La Afiliación a una caja de compensación familiar, de acuerdo con la Ley.

7. El suministro de dotación y elementos de bioseguridad cuando el período de vinculación así lo amerite, de acuerdo con la Ley.

8. Deberá realizar el reemplazo del personal en licencia o con incapacidad médica.

9. EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de la Gobernación de Risaralda.

10. Garantizar al Departamento de Risaralda que el personal que vaya a prestar los servicios de conducción u operación de maquinaria, cuenten con las licencias de tránsito y manejo de maquinaria pesada requeridas para la manipulación y operación de dichos vehículos.

11. Una vez recibida el requerimiento por parte del supervisor del contrato, el contratista deberá realizar el cambio de personal.

12. Será responsable de la tenencia y uso adecuado de los equipos y herramienta menor pertenecientes al Departamento de Risaralda.

13. Se debe suministrar a los empleados en misión los elementos de bioseguridad que sean exigidos por el ministerio de Salud y cumplir con el protocolo de bioseguridad para el (COVID-19) u otra enfermedad que sea declarada por el Ministerio de Salud y se requiera algún tipo de protección.

14. Parafiscales. Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso.

15. De conformidad con el Decreto 1072 del 2015, en su artículo 2.2.4.6.28, Contratación. El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1) Deberá tener y anexar para el acta de inicio la matriz de peligros y riesgos (determinar los peligros y riesgos a los que están

sometidos o expuestos los trabajadores); 2) Presentar carta de compromiso de implementación de la política de seguridad y salud en el trabajo; 3) Deberá tener y anexar el plan de contingencia para la atención de emergencias.

16. EL CONTRATISTA está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes conforme a las actividades presentes en el contrato.

17. Realizar el respectivo examen médico de aptitud ocupacional de ingreso, periódicos, pos- incapacidad y de retiro según la resolución 2346 del 11 de julio del 2007.

18. Vincular personal por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

19. El proponente debe garantizar la disponibilidad del personal en misión que se requiere y se pretende vincular por medio del presente proceso, el cual deberá tener el siguiente perfil y tendrá que cumplir con las labores que se relacionan en el anexo técnico.

1.4. ASESORES O SUBCONTRATOS

El Proponente favorecido con la adjudicación podrá contratar los servicios de Asesores externos o subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho a la Interventoría antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará.

Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte del Departamento de Risaralda.

El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato.

La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el

Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.

EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda.

EL CONTRATISTA está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes conforme a las actividades presentes en el contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a diligenciar conjuntamente con la interventoría y/o supervisión la evaluación de proveedores, conforme a las obligaciones y documentación solicitada.

EL CONTRATISTA Procurará durante la ejecución del contrato a contratar como personal con algún tipo de discapacidad demostrada mediante certificación emitida por el Ministerio del Trabajo o de quien corresponda. (Cumplimiento del artículo 13 numeral 8 de la ley 1618 de 2013).

1.5. PREVALENCIA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015. Las disposiciones del Decreto 310 DE 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la ley 1955 de 2019”, Decreto 1860 de 2021 y demás Decretos reglamentarios y normas vigente sobre la materia. En todo caso de discordancia entre éstas y aquel prevalecerá la normatividad anteriormente expuesta.

Conforme a la naturaleza del contrato (SI-SASI-06-2025), el proceso de selección será bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Fundamento Jurídico: El presente proceso se adelanta conforme a la ley 80 de 1993, ley 50 de 1990, el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Articulo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y lo correspondiente en el decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015. Las disposiciones del Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y

aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"; de igual forma, en atención a la circular de Colombia Compra eficiente -CCE-Circular 004-2021- donde se indica sobre la obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la agencia nacional de contratación pública -Colombia compra eficiente - por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional / aplicación del decreto 310 de 2021.

La Gobernación de Risaralda, al revisar la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente y los Acuerdo Marco firmados y vigentes encontró que no existe un acuerdo marco que incluyan el suministro de personal en misión, cumpliendo con el perfil de la propuesta por la Secretaría de infraestructura.

Realizado este análisis y encontrando que la entidad no puede satisfacer su necesidad a través de los acuerdos marco de precios (no se evidenció acuerdo marco para suministro de personal); ni tampoco mediante bolsas de productos, ya que al revisar el listado de productos, Commodities y servicios no se encontró el servicio requerido, y durante los últimos seis (6) meses, (no se han colocado órdenes de compra de suministro de personal ni similares); por lo anterior la entidad procede a adelantar la modalidad de contratación correspondiente a la naturaleza de los ítems a contratar, y que para este efecto es la selección abreviada por subasta inversa electrónica.

1.6 DIRECCIONES Y CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

El medio oficial de publicidad de los procesos de contratación será a través de la Plataforma SECOP II.

Los documentos del proceso se podrán consultar en la Entidad o en su defecto en el portal único de contratación pública SECOP II.

Sólo se recibirán propuestas, comunicaciones y mensajes a través de la Plataforma SECOP II. En caso de presentarse comunicaciones relacionadas con el proceso de contratación a través de correos electrónicos o radicados en físico, sólo tendrán carácter informativo.

El Departamento de Risaralda no se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por correo, entregadas en archivo, dirigidas o entregadas en otra Dependencia y el Interesado y/o Proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si esto ocurriere, ya que el medio oficial de publicidad es la plataforma SECOP II.

Los horarios de atención al público en la Gobernación son los días hábiles, de lunes a viernes de **7:30 a.m. A 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m**.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Departamento de Risaralda – secretaria de Infraestructura por canales distintos a la plataforma SECOP II, no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación.

Nota importante: En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se deberá seguir el protocolo vigente dispuesto por la Agencia Colombia Compra Eficiente en la página https://colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii. El correo dispuesto para tal fin es: archivoinfraestructura@risaralda.gov.co.

1.7 DIRECCIÓN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS PREVIOS.

Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos del presente proceso estarán a disposición de los interesados en la Secretaría en el portal único de contratación SECOP II y en la calle 19 No. 9-75, piso 7 Palacio Nacional, de la ciudad de Pereira.

Los proyectos de pliego y pliegos definitivos, presupuesto oficial, cronograma del proceso, convocatoria a las veedurías ciudadanas, convocatoria pública, aclaraciones o adendas, listados y actas que se produzcan durante el proceso, estarán publicados en el portal único de contratación SECOP II.

1.8. CRONOGRAMA

El establecido en la plataforma SECOP II.

1.9. LIMITACIÓN A MIPYME.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades

Estatales deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en el SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el ANEXO 8 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme.

En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el Anexo indicado.

2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los interesados deberán presentar la información solicitada a través del aplicativo SECOP II, la cual deberá referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y en los estudios y documentos previos y reunir los requisitos en ellos exigidos.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico o entregado en físico, deberán ser presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II. Por lo tanto, no se tendrán en cuenta las propuestas que hayan sido radicadas o entregadas en alguna dependencia de la entidad.

2.1. CONDICIONES GENERALES

2.1.1. PERFIL SOLICITADO:

Podrán participar en la presente contratación:

2.1.1.1. PERSONA JURIDICA:

Persona Jurídica - EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES, cuyo objeto social esté relacionado con la naturaleza del presente proceso, SUMINISTRO Y/O PROVISIÓN Y/O ADMINISTRACION DE PERSONAL EN MISIÓN.

NOTA: Se debe tener la autorización de funcionamiento expedida por el Ministerio del Trabajo y que se encuentre vigente. En caso de contar con Agencia o sucursal, igualmente se requiere la autorización de funcionamiento expedida por el Ministerio del Trabajo para su funcionamiento en el área Metropolitana, que cuente con capacidad para celebrar contratos y que cumpla los requisitos habilitantes establecidos más adelante, además deberá contar con un establecimiento de comercio legalmente constituido en la ejecución de actividades de *suministro y administración de personal en misión*, lo cual se acreditará con el respectivo certificado de la Cámara de Comercio.

2.1.1.2. CONSORCIOS – UNIONES TEMPORALES PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA:

Consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas que cumplan con los literales anteriores.

- Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas jurídicas que cumplan con los incisos anteriores y, además deben cumplir con los siguientes requisitos:
- Que presenten documento de conformación del consorcio o Unión temporal o Promesas de Sociedad futura debidamente firmado, conforme lo establece el pliego de condiciones definitivo.
- Que todos los integrantes se encuentren inscritas en el Registro único de proponentes, que puedan acreditar la experiencia en el Código UNSPSC 80111600 y que se éste se encuentre vigente y en firme al desarrollo de la audiencia de subasta.
- Cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberá cumplir con el perfil solicitado por la entidad.

2.2. ESTRUCTURA ADMNISTRATIVA MINIMA CON LA QUE DEBE CONTAR EL PROPONENTE

La Persona Jurídica - EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES, cuyo objeto social esté relacionado con la naturaleza del presente proceso, SUMINISTRO Y/O PROVISIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL EN MISIÓN, debera contar con una estructura administrativa mínima que cumpla con los siguientes requisitos:

2.2.1. DIRECTOR:

-PERFIL: pregrado en ingeniería industrial, economía, administración de empresas, derecho o carreras afines.
-EXPERIENCIA REQUERIDA: Que haya cumplido funciones como Gerente o administrador o director en EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES.

El personal deberá estar vinculado directamente con la persona jurídica.

2.2.2. PSICOLOGO:

-PERFIL: pregrado en Psicología.

-EXPERIENCIA REQUERIDA: Que haya cumplido funciones como psicólogo en EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES.

El personal deberá estar vinculado directamente con la persona jurídica

2.2.3. PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

-PERFIL: pregrado en seguridad y salud en el trabajo y/o salud ocupacional.

-EXPERIENCIA REQUERIDA: Que haya cumplido funciones como profesional en seguridad y salud en el trabajo en EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES.

El personal deberá estar vinculado directamente con la persona jurídica.

2.2.4. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

-PERFIL: Profesional en medicina con postgrado en medicina laboral o gerencia de la salud ocupacional

-EXPERIENCIA REQUERIDA: Que haya cumplido funciones como especialista en medicina laboral o gerencia de la salud ocupacional en EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES.

El personal deberá estar vinculado directamente con la persona jurídica.

ACREDITACION:

Los perfiles mencionados, se acreditarán mediante certificado expedido por el Representante legal de la persona jurídica, y deberá anexar dentro de su propuesta los últimos 3 pagos de seguridad social donde se evidencie la vinculación directa con cada uno de los perfiles solicitados

2.3. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes antes de la audiencia de subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

En todo caso la información debe encontrarse en el RUP vigente y en firme, es decir que quien desee participar en el proceso deberá aportar el RUP actualizado con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre.

2.4. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO.

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL	**DESCRIPCION DE PERSONAL TEMPORAL**
CÓDIGO: UNSPSC 80111600	Servicios de Personal Temporal

2.5. ACTUACION EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA.

La subasta se realizará en línea a través de la plataforma SECOP II, la cual se realizará en la fecha y hora definidas en el cronograma del proceso.

Si sólo un oferente resultaré habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda del presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones. Como buena práctica contractual se invitará al proponente para que ajuste su oferta a un descuento mínimo

2.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O PRESUPUESTO OFICIAL:

CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($489.871.933).

2.7. FUENTE DE FINANCIACIÓN

El Departamento de Risaralda adelantará el presente proceso con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	***RUBRO PRESUPUESTAL***	***SECRETARIA Y VALOR***	***VALOR A AFECTAR***
XXXX	*XXXXX*	*$ 490.000.000*	**$489.871.933**
	TOTAL	*$490.000.000*	**($489.871.933**

Importante: "La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección". **Decreto 1082 de 2015.** Igualmente, las fechas y otros datos aquí consignados podrán modificarse en la publicación del pliego definitivo, ellas solo constituyen una guía para los Interesados.

2.8. PRECIOS REFERENCIA:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, atendiendo las características y especificaciones técnicas requeridas en el Departamento de Risaralda, los precios de referencia se calcularon de acuerdo con los análisis unitarios de mano de obra de los precios proyectados de la Gobernación de Risaralda para la vigencia 2025 DOCUMENTO TECNICO y que se resume así:

CUADRO 1. Análisis unitarios de Mano de Obra
CUADRO 2. Presupuesto administración de Nómina Suministro de Personal
CUADRO 3. Análisis de AU Suministro de Personal.
En resumen, la entidad consideró un costo básico por labor u obra ejecutada establecida en $ $489.871.933 valor que será inmodificable, adicionalmente la Entidad estableció como porcentaje de administración y utilidad aplicable al contrato resultante el **15,33%** del valor antes citado y que equivale a **$63.511.208** y un IVA aplicable al AU correspondiente al 19% que equivale a **$12.067.130**

NOTA: La subasta tendrá como oficial para la propuesta la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. $63.511.208**

2.9. INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al DEPARTAMENTO DE RISARALDA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el DEPARTAMENTO DE RISARALDA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra

el DEPARTAMENTO DE RISARALDA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

Si el DEPARTAMENTO DE RISARALDA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el DEPARTAMENTO DE RISARALDA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el DEPARTAMENTO DE RISARALDA cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración.

Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista el DEPARTAMENTO DE RISARALDA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

2.10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es de TRES (3) meses a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del Contrato o hasta que se agoten los recursos, lo que ocurra primero, sin que este plazo exceda el 31 de diciembre de 2025**.**

2.11. REPERCUSIONES LABORALES.

EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores.

2.12. VEEDURÍA CIUDADANA

La presente contratación está sujeta a Veeduría Ciudadana, la cual es convocada públicamente en la plataforma SECOP II y en la página web, en todo caso la veeduría ciudadana deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 850 de 2002.

2.13. RESERVA EN DOCUMENTOS

Según los numerales 2 y 3 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Articulo 74 de la Constitución Nacional dispone que “toda persona tiene derecho a acceder los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”. Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

2.14. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:

El contrato estatal es intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Departamento de Risaralda.

2.15. CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 para el presente proceso de contratación se efectuará convocatoria pública a través del portal único de contratación SECOP II según corresponda dicho aviso contendrá la información necesario para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el lugar físico o electrónico donde se pueda consultar el pliego de condiciones, el presupuesto oficial del contrato, los estudios y documentos previos que sirvieron para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones.

2.16. PRINCIPIO DE BUENA FE

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelantes ante estas.

Sin embargo, en caso de que la entidad tenga conocimiento de alguna posible irregularidad, podrá hacer la verificación a que ha ya lugar.

2.17. PROGRAMA ESPECIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los teléfonos (57 1) 560 10 95, (57 1) 565 76 49 y (57 1) 562 41 28; al fax: (57 1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 018000913040; al sitio de

denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C. Colombia.También puede reportar el hecho a las páginas www.colombiacompra.gov.co

2.18. RESOLUCIÓN DE APERTURA

La Entidad expedirá la Resolución emanada de la Secretaría de Infraestructura, mediante la cual se ordena la apertura de la presente contratación.

2.19. DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL PLIEGO DE CONDICIONES

- El Proyecto de Pliegos, los Pliegos Definitivos.
- Formatos y Formulario de la Propuesta
- Convocatoria a Veedurías
- Convocatoria Pública
- Aclaraciones y/o Respuesta a Observaciones
- Actas de Audiencia
- Adendas
- Minuta
- Anexos
- Estudio Previo
- Especificaciones Técnicas

2.20. PROPUESTAS PARCIALES O INCOMPLETAS

No se admitirán Propuestas que no cumplan completamente con las condiciones establecidas. Por lo tanto, no se aceptarán propuestas parciales o incompletas.

2.21. ACTAS

De audiencia, reuniones posteriores y correspondencia cruzada entre los Interesados en participar o los Proponentes y La Entidad, después de la fecha de apertura y antes de la fecha de cierre

Nota:

- Son equivalentes aquí, los términos Pliego de Condiciones, Pliegos de la Selección Abreviada subasta inversa electrónica, y se usarán indistintamente.

2.22. Son equivalentes los términos Formulario de la Propuesta, Cuadro de la Propuesta, Formulario de Cantidades y Precios, Cuadro de Cantidades y Precios, Formulario de Precios, y se usarán aquí indistintamente.

2.23. NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES

De acuerdo al Art. 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015. Para que una subasta pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos proponentes.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 de 2015. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivos de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la entidad procederá a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones.

Si sólo un oferente resultaré habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda del presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones.

De no presentarse ningún proponente se declarará desierto el proceso.

2.24. RELACIONAN LOS IMPUESTOS, RETENCIONES Y GASTOS GENERALES PARA ESTE TIPO DE CONTRATOS CON EL DEPARTAMENTO:

Nota:Las estampillas serán liquidadas sobre la base gravable especial AU (Administración y utilidad). Ley 1819 de 2016 se establece en el artículo 182.

TASA O ESTAMPILLA	**BASE GRAVABLE**	**APLICA SI/NO**
Tasa Pro Deporte Y Recreación	2.5%	**SI**
Estampilla pro desarrollo	2.0%	**SI**

Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**SI**
Estampilla bienestar del adulto mayor	3%	**SI**
Estampilla pro hospitales universitarios	2%	**NO**
Estampilla Pro-Cultura	1.5%	**SI**
RETE-ICA	1.0%	**SI**
Impuesto de timbre	0.5%	**SI**
OTROS		
Retención en la fuente	En aquellos casos que determine la ley, sobre e valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.	
Retención de Industria y Comercio	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley	
Retención en la fuente seguridad social	Se realizará sobre cada pago de acuerdo con los plazos y criterios establecidos en el Decreto 127 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o Sustituyan	
(RETEIVA)	15% del IVA	
IVA	El porcentaje que determine la ley sobre el valor del AU.	
Pólizas	Las que correspondan	

2.25. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

En caso de ser necesaria alguna modificación en los Pliegos, El Departamento lo hará por medio de Adendas o Aclaraciones que se publicarán en el portal único de contratación y en la página Web.

2.26. ADENDAS

En ningún caso podrá expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para adición del término previsto para ello.

Las adendas se podrán expedir en todo caso hasta las 7:00 PM del día hábil anterior al cierre.

2.27. ESTIMATIVO DE LAS CANTIDADES

El proponente tiene la responsabilidad de hacer los análisis de mercado necesarios para preparar su oferta.

Tiene igualmente libertad de preparar las ofertas y en ningún momento es una imposición del Departamento presentar los precios publicados.

Las cantidades establecidas en el presupuesto publicado por la entidad podrán variar durante la ejecución, previa necesidad de la entidad y acorde al criterio del supervisor/interventor del contrato

2.28. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

Mediante actas parciales quincenales, de acuerdo con la factura presentada por el contratista y recibo a satisfacción por parte del supervisor con la respectiva acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes parafiscales, el pago se sujetará a las apropiaciones, que para el efecto se encuentren en el presupuesto de la GOBERNACIÓN DE RISARALDA, bajo la imputación presupuestal.

Nota: Con respecto a la facturación de consorcios y uniones Temporales se dará cumplimiento a lo indicado artículo 1.6.1.4.10 del Decreto 1625 de 2016, cada miembro podrá facturar de forma individual o hacerlo en forma conjunta.

2.29. AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO

El contrato que se genere del presente proceso no tendrá ajustes en el valor de las actas parciales o totales ejecutadas, en consecuencia, el Oferente deberá analizar los ítems teniendo en cuenta las posibles alzas tanto de materiales, transportes, alquiler de equipos y herramientas, mano de obra, entre otros, que puedan ocurrir

durante el transcurso de los mismos.

3. ANÁLISIS DEL RIESGO.

Ver Análisis del Riesgo **ANEXO 3** de estudio previo de Procesos que superan la mínima cuantía.

4. GARANTÍAS.

Garantías destinadas a amparar los perjuicios de la naturaleza contractual para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y/o del contrato a celebrar (Amparos que deben constituir en la Garantía Única):

4.1. PARA EL PROPONENTE

1. Seriedad de la Oferta: La garantía de seriedad se constituye a favor del Departamento de Risaralda. Nit. No. 891-480085-7, y por el objeto de la presente subasta inversa, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del Contrato, constitución de la garantía única y perfeccionamiento del contrato, dentro de los términos establecidos por el por el DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor del presupuesto oficial y una vigencia hasta por noventa (90) días calendario, a partir del cierre del proceso y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

2. Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

4.2. PARA EL CONTRATISTA

1. **Cumplimiento:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

"Garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan

pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato".

2. **Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales**. Por el DIEZ POR CIENTO **(10%)** del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

3. ***Responsabilidad Civil Extracontractual:*** *El valor de la póliza deberá ser por 200 SMLMV y una vigencia igual al del contrato.*

4. **Calidad del servicio:** Por el VEINTE POR CIENTO (**20%**) del valor del contrato, por el término del mismo y un (1) año más.

5. **CAUSALES DE RECHAZO.**

1. No anexar los documentos denominados habilitantes o que éstos no sean subsanados dentro del término otorgado.

2. Cuando el proponente se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consignadas en la Ley.

3. Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora de cierra establecidas en el pliego de condiciones.

4. Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.

5. Cuando se compruebe que un proponente presenta o participa en más de una oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un consorcio o unión temporal, en este caso será admitida la propuesta presentada en primer término eliminando las demás. (Se tendrá el orden de llegada de las propuestas)

6. Cuando no subsane la información requerida dentro del término perentorio señalado.

7. Cuando el proponente al momento de subsanar la información que se requiere acredite documentos o circunstancias nuevas que mejoren o adicionen la propuesta o cuando al momento de subsanar no lo haga satisfactoriamente al requerimiento exigido.

8. Además, por las causales de descalificación en la evaluación jurídica.

9. Cuando la propuesta económica esté incompleta, es decir que no oferte las cantidades solicitadas y/o que los ítems solicitados sean modificados en su descripción y/o especificación técnica y/o estén incompletos.

10. Que se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección o calificación. (Ésta podrá ser subsanada o aclarada de tal manera que le permita a la entidad tener certeza y claridad de la información. Excepto en lo relativo a los factores de o calificación y/o que asignen puntaje.

11. Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial o valor estimado del contrato.

12. Cuando no se presente la propuesta económica a través de la plataforma SECOP II o cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.

13. No agregar la certificación del pago de aportes parafiscales o que estos no se encuentren al día, o no ser subsanado dentro del término establecido por la entidad.

14. No aportar el pago de seguridad social para persona natural, o que no sea subsanado dentro del término establecido por la entidad.

15. Cuando se presente la causal consagrada en el ítem de corrección aritmética (Capítulo 18 literal b).

16. No presentar el RUP o que este no se encuentre vigente y en firme al momento de la audiencia de subasta y el proponente no subsane el soporte de renovación respectivo.

17. Cuando el porcentaje del AU (Administración + Utilidad) presentado por el proponente en su oferta económica sea inferior al diez por ciento (10%).

6. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

Las propuestas se deberán presentar hasta la fecha y hora programada para el cierre, a través de la plataforma SECOP II. Se deberán anexar los siguientes documentos:

1) Carta de Presentación de la Propuesta.
2) Registro Único de Proponentes. Expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre.
3) Registro Mercantil. Expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre.
4) Certificado de existencia y representación legal. Expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre.
5) Autorización para Contratar.
6) Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal
7) Garantía de Seriedad de la Propuesta.
8) Certificado del Pago de Parafiscales, para persona jurídica.
9) Para persona natural: Pago de seguridad social integral, (salud, pensión y ARP)
10) Certificaciones de Experiencia.

11) Fotocopia de Cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o del Representante legal de la Persona Jurídica
12) Fotocopia del Rut.
13) Antecedentes Disciplinarios - Procuraduria. Expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre.
14) Antecedentes Fiscales - Contraloria. Expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre.
15) Copia consulta Registro nacional de medidas correctivas RNMC. Expedición no

mayor a 30 días calendario anteriores al cierre.

16) Aportar certificado REDAM. Expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre.
17) Certificado de consulta de delitos sexuales. Expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre.
18) Permiso del ministerio de trabajo.
19) Compromiso anticorrupción.

7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Las propuestas se deberán presentar hasta la fecha y hora programada para el cierre, a través de la plataforma SECOP II.

1. IDIOMA: Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el numeral 15 que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

2. MONEDA: El valor de la Propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.

3. PARA PROPONENTE EXTRANJEROS: Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Si al momento de la suscripción del Contrato, el Adjudicatario no presenta los documentos en la forma indicada, se considerará como una manifestación de no suscripción del Contrato; y en consecuencia, podrá hacerse efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

8. CIERRE Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA: El cierre del presente proceso se realizará en la plataforma SECOP II, el día y hora señalados en el cronograma, donde se abrirán los sobres y de esta manera el portal de contratación SECOP II, emitirá la constancia de publicación respectiva.

IMPORTANTE: Las propuestas sólo podrán ser publicadas a través de la plataforma SECOP II.

2. Evaluación de propuestas. La entidad verificará los documentos y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes en el plazo establecido en el cronograma del proceso. En caso de requerir algún documento adicional, deberá requerirse por medio de mensajes enviados a través de la plataforma SECOP II.

3. REVISIÓN JURÍDICA

A todas las propuestas, esta será por parte de la secretaría Jurídica del Departamento y revisará:

a. Las inhabilidades que fuere posible detectar dentro de la evaluación.
b. La Capacidad Jurídica.
c. Que las Personas Jurídicas o los consorcios y uniones temporales acrediten la duración de la sociedad, por un plazo igual o superior al del Contrato y un (1) año más, o dentro del objeto social esté incluida la actividad para la cual se presenta
d. Que no haya disolución o liquidación de la sociedad.
e. Que un Proponente no presente o participe en más de una Oferta, es decir, un Oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un Consorcio o Unión Temporal, en este caso será admitida la Propuesta presentada en primer término, eliminando las demás.
f. Que no se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de calificación.
g. Que no se presenten causales definidas en el pliego como “Causales de Rechazo”

9. REQUISITOS HABILITANTES Y/O DE SELECCION.

9.1. CAPACIDAD JURÍDICA

1. LAS PERSONAS JURÍDICAS deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La duración de la Firma debe ser mínimo igual a la duración del Contrato y Un (1) año más. (art 6 Ley 80 de 1993).

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a. EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación. El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

b. LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

c. LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

d. LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

e. AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL: Deberá tener la autorización vigente de funcionamiento expedida por el Ministerio del Trabajo, que cumpla con lo establecido en la ley 50 de 1990, el decreto 1707 de 1991, el decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes, de tal forma que se garantice que está legalmente autorizada para desarrollar el objeto de este contrato en el Departamento de Risaralda. y además deberá contar con un establecimiento de comercio legalmente constituido en la ejecución de actividades de suministro y administración de personal en misión, lo cual se acreditará con el respectivo certificado de la Cámara de Comercio

f. PRESENTAR LA GARANTIA CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA, en favor de los trabajadores de la respectiva empresa, en cuantía no inferior a quinientos (500) veces el salario mínimo mensual vigente, para asegurar salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de los trabajadores, en caso de iliquidez de la empresa. Dicha póliza es la que se acredita ante el Ministerio de Trabajo como requisito para la autorización de funcionamiento. (art. 82 ley 50 de 1990).

g. Demostrar que está exonerado del pago de salud de acuerdo con el Artículo 114-1 ESTATUTO TRIBUTARIO - ET: ARTÍCULO 114-1. EXONERACIÓN DE APORTES. <Artículo adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

- Adicional a lo dispuesto en este artículo, tener en cuenta lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 903 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, 'por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.179 de 27 de diciembre 2019.

“Artículo 903. Creación del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple. Créese a partir del 1 de enero de 2020 el impuesto unificado que se pagará bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple, con el fin de reducir

las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen previsto en el presente Libro.

(...)

PARÁGRAFO 3o. Los contribuyentes que opten por acogerse al impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple deberán realizar los respectivos aportes al Sistema General de Pensiones de conformidad con la legislación vigente y estarán exonerados de aportes parafiscales en los términos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario."

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4o del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO 1o. Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes o más, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7o de la Ley 21 de 1982, los artículos 2o y 3o de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1o de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

PARÁGRAFO 2o. <Parágrafo modificado por el artículo 135 de la Ley 2010 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Las entidades que deben realizar el proceso de calificación de que trata el inciso segundo del artículo 19 del Estatuto Tributario, para ser admitidas como contribuyentes del régimen tributario especial, estarán obligadas a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7o de la Ley 21 de 1982, los artículos 2o y 3o de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1o de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

Las entidades de que trata el artículo 19-4 del Estatuto Tributario conservan el derecho a la exoneración de que trata este artículo.

PARÁGRAFO 3o. Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, que liquiden el impuesto a la tarifa prevista en el inciso 1o del artículo 240-1 tendrán derecho a la exoneración de que trata este artículo.

PARÁGRAFO 4o. Los contribuyentes que tengan rentas gravadas a cualquiera de las tarifas de que tratan los parágrafos 1o, 2o, 3o y 4o del artículo 240 del Estatuto Tributario, y el inciso 1o del artículo 240-1 del Estatuto Tributario, tendrán derecho a la exoneración de aportes de que trata este artículo siempre que liquiden el impuesto a las tarifas previstas en las normas citadas. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 3o del artículo 240-1.

PARÁGRAFO 5o. Las Instituciones de Educación Superior públicas no están obligadas a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje.

PARÁGRAFO 6o. <Parágrafo adicionado por el artículo 31 de la Ley 2133 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> Los contribuyentes personas jurídicas del impuesto sobre la renta y complementarios, que liquiden la tarifa prevista en el parágrafo 8o del artículo 240 del Estatuto Tributario no aplicarán lo establecido en el presente artículo. Por lo tanto; dichos contribuyentes estarán obligados a efectuar los respectivos aportes en los términos que dispone la Ley.

h. Antecedentes: Aportar para su propuesta los siguientes certificados que permitan identificar que el proponente no cuenta con medidas penales, fiscales, disciplinarias, requerimientos pendientes y/o anotaciones que impidan o lo inhabiliten para la celebración y/o ejecución del futuro contrato.

- Aportar documento de consulta de Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría. Expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre.
- Aportar documento de consulta de Antecedentes Fiscales - Contraloría. Expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre.
- Aportar documento de consulta de Antecedentes judiciales - Policía. Expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre.
- Copia consulta Registro nacional de medidas correctivas RNMC. Expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre.
- Aportar certificado REDAM. Expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre.
- Certificado de consulta de delitos sexuales. Expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre.

i) Demostrar a través del certificado de Existencia y representación legal vigente y con fecha de expedición no mayor a 30 días al cierre del proceso que cuenta con una domicilio principal o sucursal en el área metropolitana del municipio de Pereira (Pereira, Dosquebradas, La Virginia).

9.2. LAS PERSONAS NATURALES (N.A.)

9.3. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

A. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
B. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
C. Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el RUP (registro único de proponentes) que puedan acreditar la experiencia en el código UNSPSC 80111600.
D. Cada uno de los integrantes del consorcio deberán cumplir con el perfil solicitado.
E. Establecer que persona, representará al consorcio o unión temporal. Luego de presentada la propuesta éste no podrá ser modificada, sin previa autorización de la entidad.
F. Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los
G. integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente

H. Señalar el porcentaje de participación.
I. Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.
J. El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes.
K. Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que éste se encuentre vigente y en firme al momento de la subasta, de acuerdo a la circular No. 13 de Colombia Compra Eficiente y a la circular No. 1064 de Confecámaras.
L. El documento de constitución del Consorcio o unión temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección teléfono y correo electrónico.
M. Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.
N. Todos los integrantes del proponente plural deberán contar con los permisos y/o licencias requeridas por las autoridades.
O. AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL: Deberá tener la autorización vigente de funcionamiento expedida por el Ministerio del Trabajo. En caso de contar con Agencia o sucursal, igualmente se requiere la autorización de funcionamiento expedida por el Ministerio del Trabajo para su funcionamiento en el área Metropolitana que cuente con capacidad para celebrar contratos y además deberá contar con un establecimiento de comercio legalmente constituido en la ejecución de actividades de suministro y administración de personal en misión, lo cual se acreditará con el respectivo certificado de la Cámara de Comercio.

9.4. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, según modelo suministrado con el presente documento y completamente diligenciada.

9.5. Perfil solicitado: Como se pide en el punto 2.1.1. del presente pliego.

9.6. Registro Único de Proponentes (RUP):

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes con expedición anterior a la audiencia de subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto

1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

9.7. CERTIFICACION DE APORTES PARAFISCALES: para persona Jurídica, en caso de Consorcio o Unión temporal, todos los integrantes deberán acreditar el pago de Seguridad Social o el Pago de Parafiscales, según aplique.

9.8. PRESENTAR LA GARANTÍA CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA, en favor de los trabajadores de la respectiva empresa, en cuantía no inferior a quinientas (500) veces el salario mínimo mensual vigente, para asegurar salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de los trabajadores, en caso de iliquidez de la empresa. Dicha póliza es la que se acredita ante el Ministerio de Trabajo como requisito para la autorización de funcionamiento. (artículo 2.2.6.5.17 del Decreto 1072 de 2015 concordancia con el art. 82 y 83 Ley 50 de 1990 - Reglamentado por el Decreto 1707 de 1991. - Decreto 1072/15).

9.9. Documento de Conformación de Consorcios o Uniones Temporales:

En el presente documento deberá definir claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma, asimismo, debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual, el documento debe contener:

a. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

b. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

c. Que todos los integrantes se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, que puedan acreditar la experiencia en el código UNSPSC 801611.

d. Cada uno de los integrantes del consorcio deberán cumplir con el perfil solicitado.

e. Establecer que persona, representará al consorcio o unión temporal. Luego de presentada la propuesta éste no podrá ser modificado, sin previa autorización de la

entidad.

f. Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

g. Señalar el porcentaje de participación.

h. Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.

i. El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todo el integrante.

j. Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que éste se encuentre vigente y en firme al momento de la subasta, de acuerdo a la circular No. 13 de Colombia Compra Eficiente y a la circular No. 1064 de Confecámaras.

k. El documento de constitución del Consorcio o unión temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección teléfono y correo electrónico.

l. Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.

m. Todo el integrante del proponente plural deberá contar con los permisos y/o licencias requeridas por las autoridades ambientales para la explotación de la cantera.

9.10. EXPERIENCIA ACREDITADA

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021) se incorpora como requisito habilitante diferencial el aspecto

El cumplimiento con el número de contratos para la acreditación de la experiencia,

así:

El proponente debe acreditar en máximo cuatro (4) certificados de contratos, actas de recibo final o definitivo o actas de liquidación de contratos inscritos en el R.U.P, con los códigos del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso, así:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SEVICIOS EN EL TERCER NIVEL DESCRIPCIÓN UNSPSC: 80111600

El valor de dichos contratos sumado deben ser igual o mayor el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, es decir **344,13 SMMLV.**

Nota: Los certificados mencionados en el párrafo anterior deben corresponder a: Contratos cuyo objeto sea: **SUMINISTRO Y/O PROVISIÓN Y/o ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL EN MISIÓN** con entidades públicas o privadas.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes de la audiencia de subasta.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Adicionalmente el proponente debe anexar certificados de contratos, actas de recibo final o definitivo o actas de liquidación de contratos, sobre los mismos contratos registrados en el Registro Único de Proponentes y sobre los cuales acredita la experiencia, de la siguiente manera: en los documentos se debe poder verificar la siguiente información:

-Nombre del contratante
-Identificación del contratante sino es entidad pública
-Número del contrato
-Objeto del contrato
-Valor del contrato
-Fecha de iniciación y terminación del contrato
-Tiempo de ejecución
-Nombre y cargo desempeñado, de quien firma el certificado

-Teléfono, dirección y correo electrónico donde se pueda verificar la veracidad del certificado.

En caso de consorcios y/o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá certificar experiencia relacionada con el objeto a contratar.

Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del proponente plural, bastará acreditarlos con certificados de contratos, actas de recibo final o definitivo o actas de liquidación de contratos que cumplan con el requisito de experiencia exigida es decir en máximo cinco (5) certificados de contratos inscritos en el R.U.P, con los códigos del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

NOTA: Para acreditar la experiencia no se aceptarán copias de contratos.

IMPORTANTE: Los certificados que se mencionara en el numeral 8.2. Deben cumplir con los siguientes criterios: La experiencia acreditada en el presente proceso debe ser sobre contratos terminados y liquidados antes de la audiencia de subasta; para acreditar la experiencia no se aceptarán copias de contratos. En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a los códigos solicitados para este proceso.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021) se incorpora como requisito habilitante diferencial el aspecto

El cumplimiento con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, así:

El proponente debe acreditar en máximo cuatro (4) certificados de contratos, actas de recibo final o definitivo o actas de liquidación de contratos inscritos en el R.U.P, con los códigos del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso, así:

CLA**SIFICADOR DE BIENES Y SEVICIOS EN EL TERCER NIVEL DESCRIPCIÓN UNSPSC 80111600**

El valor de dichos contratos sumador debe se igual o mayor el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, es decir 344,13 SMMLV.

Nota: Los certificados mencionados en el párrafo anterior deben corresponder a: Contratos cuyo objeto sea: **SUMINISTRO Y/O PROVISIÓN Y/o ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL EN MISIÓN con entidades públicas o privadas.**

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes de la audiencia de subasta.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Adicionalmente el proponente debe anexar certificados de contratos, actas de recibo final o definitivo o actas de liquidación de contratos, sobre los mismos contratos registrados en el Registro Único de Proponentes y sobre los cuales acredita la experiencia, de la siguiente manera: en los documentos se debe poder verificar la siguiente información:
-Nombre del contratante

-Identificación del contratante sino es entidad pública
-Número del contrato
-Objeto del contrato
-Valor del contrato
-Fecha de iniciación y terminación del contrato
-Tiempo de ejecución
-Nombre y cargo desempeñado, de quien firma el certificado
-Teléfono, dirección y correo electrónico donde se pueda verificar la veracidad del certificado

En caso de consorcios y/o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá certificar experiencia relacionada con el objeto a contratar.

Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del proponente plural, bastará acreditarlos con certificados de contratos, actas de recibo final o definitivo o actas de liquidación de contratos que cumplan con el requisito de experiencia exigida es decir en máximo cinco (5) certificados de contratos inscritos en el R.U.P, con los códigos del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

NOTA: Para acreditar la experiencia no se aceptarán copias de contratos.

IMPORTANTE: Los certificados que se mencionara en el numeral 8.2. Deben cumplir con los siguientes criterios: La experiencia acreditada en el presente proceso debe ser sobre contratos terminados y liquidados antes de la audiencia de subasta; para acreditar la experiencia no se aceptarán copias de contratos. En todo caso la

experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a los códigos solicitados para este proceso.

NOTA IMPORTANTE: Aquel proponente que acredite simultáneamente en su oferta ser MiPyME y Emprendimiento a Empresas de Mujeres, podrá aportar hasta SEIS (6) certificados de contratos, actas de recibo final o definitivo o actas de liquidación de contratos inscritos en el R.U.P, con los códigos del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso, así:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SEVICIOS EN EL TERCER NIVEL DESCRIPCIÓN UNSPSC 80111600

El valor de dichos contratos sumador debe se igual o mayor el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, es decir 344,13 SMMLV.

Nota: Los certificados mencionados en el párrafo anterior deben corresponder a: Contratos cuyo objeto sea: SUMINISTRO Y/O PROVISIÓN Y/o ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL EN MISIÓN con entidades públicas o privadas.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes de la audiencia de subasta.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Adicionalmente el proponente debe anexar certificados de contratos, actas de recibo final o definitivo o actas de liquidación de contratos, sobre los mismos contratos registrados en el Registro Único de Proponentes y sobre los cuales acredita la experiencia, de la siguiente manera: en los certificados de debe poder verificar la siguiente información:

-Nombre del contratante
-Identificación del contratante sino es entidad pública
-Número del contrato
-Objeto del contrato
-Valor del contrato

-Fecha de iniciación y terminación del contrato
-Tiempo de ejecución
-Nombre y cargo desempeñado, de quien firma el certificado
-Teléfono, dirección y correo electrónico donde se pueda verificar la veracidad del certificado

Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia mínima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).

Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del proponente plural, bastará acreditarlos con certificados de contratos, actas de recibo final o definitivo o actas de liquidación de contratos que cumplan con el requisito de experiencia exigida es decir en máximo seis (6) certificados de contratos inscritos en el R.U.P, con los códigos del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

NOTA: Para acreditar la experiencia no se aceptarán copias de contratos.

IMPORTANTE: Los certificados que se mencionara en el **numeral 8.2**. Deben cumplir con los siguientes criterios: La experiencia acreditada en el presente proceso debe

ser sobre contratos terminados y liquidados antes de la audiencia de subasta; para acreditar la experiencia no se aceptarán copias de contratos. En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a los códigos solicitados para este proceso.

9.11. LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN La Capacidad de Organización se verificará en el Registro Único de Proponentes, con los siguientes indicadores:

ROE (Rentabilidad sobre patrimonio), determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera:

- **ROE** (Rentabilidad sobre Patrimonio): Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera.

Deberá ser mayor o igual a CERO PUNTO VEINTIUNO (0.21), es decir, ROE ≥ 0.21

- **ROA** (Rentabilidad Sobre Activos), Determina la Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, este valor debe ser menor que el ROE. Se calcula de la siguiente manera

Deberá ser mayor o igual a CERO PUNTO CERO OCHO (0.08).

La capacidad organizacional del proponente plural, se calculará con base en la ponderación de los componentes de los indicadores de cada integrante del consorcio o unión temporal, teniendo el porcentaje de participación de cada integrante del consorcio o unión temporal de acuerdo con el manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-05

9.12. CAPACIDAD FINANCIERA.

El componente financiero se verificará en el Registro Único de Proponentes – con la información financiera que se encuentre vigente y en firme antes de la

audiencia de subasta.

El Comité Evaluador calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación.

Índice de Liquidez:

Deberá ser mayor o igual a **UNO PUNTO CINCUENTA Y DOS (1.52) Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) ≥ 1.52**

Nivel de Endeudamiento:

Deberá ser menor o igual al **CERO PUNTO SETENTA Y CINCO (0.75) Nivel de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) ≤ 0.75**

Razón de Cobertura de Intereses:

Deberá ser mayor o igual a UNO PUNTO NOVENTA Y NUEVE (1.99).

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses ≥ 1.99

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de Cobertura de Intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.

En caso de ser proponente plural, todos los indicadores de capacidad financiera se calcularán con base en la ponderación de los componentes de los indicadores de cada uno de los integrantes del consorcio o Unión temporal, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada integrante del consorcio o Unión Temporal (de acuerdo con el manual de Colombia Compra Eficiente (M-DVRHPC-05).

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de características técnicas uniformes y de común utilización se tendrá en cuenta como únicos criterios de calificación el precio de la

oferta.

1. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Una vez recibidas las ofertas según el cronograma del proceso de selección abreviada por subasta Inversa, el Comité Evaluador efectuará las revisiones, informes y actas respectivas, con base en el cronograma el informe de evaluación se publicará en SECOP II.

De acuerdo al decreto 1860 de 2021, Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con el anexo tecnico y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

2. MÁRGENES DE MÍNIMOS DE MEJORA DE OFERTA: LITERAL C DEL NUMERAL 1 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. DEL DECRETO 1082 DE MAYO DE 2015.

El margen mínimo o de mejora de oferta deberá ser igual o mayor al 1% de su misma oferta.

En consecuencia, solo serán válidos los lances iguales o que superen este margen**.**

La oferta deberá tener como valor referente la suma de $**63.511.208** establecido por la entidad como **porcentaje de administración y utilidad aplicable-AU IVA incluido** y sobre este valor será la subasta. Es importante aclarar que este decremento aplica y reduce simultáneamente el valor total ofertado señalado en la propuesta económica.

De conformidad con las reglas establecidas para la subasta electrónica, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido frente a su propia oferta anterior.

De conformidad con el artículo 46 de la ley 1607 de 2012, el cual modificó el artículo 462- 1 del estatuto tributario, se establece que para los servicios temporales y los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado, la tarifa es del 16% sobre una base gravable que corresponde al A.I.U., y dicha base no podrá ser inferior al 10% del valor fiscal del contrato. La tarifa general del impuesto al valor

agregado en Colombia es del 19%, según señala el artículo 468 del estatuto tributario, que fue modificado por la ley 1819 de 2016. Por lo anterior y en armonía con las leyes tributarias vigentes, no es posible aceptar un valor de AU (Administración + Utilidad) inferior al diez por ciento (10%).

3. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA SUBASTA INVERSA:

El procedimiento deberá ajustarse a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021.

Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de DOCUMENTO TECNICO; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con DOCUMENTO TECNICO y si el oferente se encuentra habilitado.

Previo al inicio de la subasta electrónica, se procederá a abrir el sobre electrónico numero dos que contiene la oferta económica inicial de los proponentes habilitados con el fin de verificar que las ofertas no superen los valores de referencia establecidos en el ANEXO 1 PRESUPUESTO.

La entidad hará públicas las ofertas económicas iniciales de todos los proponentes habilitados y es responsabilidad de cada oferente conocer los ofrecimientos de los demás participantes para cotejar errores de la plataforma frente al menor valor con el cual inicia la subasta (el error se genera por las diferentes formas en que cada oferente presenta su oferta y que la plataforma realiza un proceso de automatización).

La entidad verificará que el valor del AU ($ **63.511.208**), no sea superior al fijado en el presupuesto oficial. Las propuestas que sobrepasen dicho valor quedaran

inhabilitadas para participar en la diligencia de subasta inversa electrónica.

Se procederá a realizar la subasta inversa de forma electrónica en la fecha y hora establecidas para el efecto, en el cronograma del proceso, con los proponentes habilitados en la evaluación de los dos sobres (habilitante y económico).

Sólo los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar la menor oferta inicial de precio.

Durante la audiencia se prohíbe a los oferentes participantes pactar acuerdos antes de la diligencia de subasta que configure el delito de colusión, en caso de existir será denunciado por la entidad, atendiendo lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, “Acuerdos restrictivos de la competencia.

Los oferentes habilitados deberán ingresar al expediente electrónico por el campo SUBASTA ELECTRÓNICA en el link azul que se denomina “listo para comenzar” o “en curso” dependiendo del momento en que ingrese a la subasta.

Dentro del término TOTAL establecido en la subasta, los oferentes no tendrán restricción de ingreso o de salir en cualquier momento.
La subasta se realizará a través de una puja dinámica sin presencia física de los proponentes y mediante lances electrónicos, a través de la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado.

Los lances deben ser sobre el (%) porcentaje del AU IVA incluido del presupuesto oficial. Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el menor precio establecido, con un margen del 1% o más de su misma oferta y sobre la base de $**63.511.208** es importante aclarar que este decremento aplica y reduce simultáneamente el valor total ofertado señalado en la propuesta económica.

De conformidad con las reglas establecidas para la subasta electrónica, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido frente a su propia oferta anterior.

El término TOTAL que se otorgará a los oferentes habilitados para realizar las pujas que mejoren sus ofertas será de 20 minutos prorrogables por 2 minutos cuando se realice un lance que mejore el menor valor en los últimos 2 minutos de las 20

iniciales. También se prorrogará el término por otros dos minutos cada vez que dentro de los dos minutos de prorroga se realice un lance que mejore el menor valor.

Es obligación de todos los oferentes revisar los mensajes que genere la entidad en la subasta electrónica con el fin de aclarar situaciones del procedimiento durante el término TOTAL de la subasta, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de los participantes.

La entidad no se hace responsable de responder mensajes enviados durante la subasta por un canal diferente al de la subasta misma.

Los oferentes podrán realizar cuantos lances consideren necesarios dentro del término TOTAL establecido en la subasta, siempre y cuando cumplan con el margen mínimo establecido para su oferta anterior.

El primer valor incluido para participar de la subasta no se entiende como un lance de mejora, si éste no mejora la misma.

Todo ofrecimiento posterior válido anula el anterior efectuado por el mismo proponente, de tal forma que al final de la subasta inversa la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

En el evento en que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial (importante revisar las ofertas de los otros participantes).

Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad previa a la adjudicación adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez Adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 Decreto 1082 de 2015.

La subasta se dará por terminada cuando el cronometro llegue a 00:00 (cero) y no se otorgue a los oferentes la posibilidad de realizar sus lances (incluyendo las prórrogas otorgadas en la plataforma) así mismo se recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya presentado el lance de menor valor durante el

procedimiento de subasta inversa (siempre y cuando su propuesta no sea artificialmente baja).

Si los oferentes no presentan lances durante la Subasta, la Entidad debe adjudicar el contrato al oferente habilitado que haya presentado el precio inicial más bajo.

ASPECTO A TENER EN CUENTA: No siempre la recomendación del ganador que hace la plataforma o encontrarse en primer lugar de la subasta significa que ese oferente es el ganador de la subasta, ya que la plataforma simplemente realiza un proceso de automatización, razón por la cual la entidad hace referencia a la revisión de los mensajes que se generen por el canal de la subasta y es obligación de los proponentes revisar las ofertas de los demás competidores.

De existir discrepancias entre la recomendación que realiza la plataforma frente al ganador de la subasta y el ganador en circunstancias establecidas en los anteriores literales, la entidad dará prevalencia al presente texto.

4. SUSPENSIÓN O CANCELACION DE LA SUBASTA

Si durante la subasta se presentan inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación, se programará una nueva fecha para tal fin y se enviará una notificación a los proveedores, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del decreto 1860 de 2021:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el presente proceso de selección, la Entidad utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen

de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza

de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la

fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de

pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:
i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada

una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea

una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación

mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. De acuerdo a lo anterior se llevará a cabo el desempate de manera aleatoria por el sistema de balotas así: Se explica a los asistentes que existen unas balotas marcadas cada una con un número de 0 a N las cuales pueden ser

verificadas por los oferentes presentes. Luego las balotas se introducen en una bolsa que está vacía y se da la oportunidad a los oferentes de extraer solo una (1) balota por cada, uno, quien saque la balota con el número mayor será el que obtendrá el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato, y así sucesivamente se establece el orden de los proponentes.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficienteseñalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes de la audiencia de subasta.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Adicionalmente el proponente debe anexar certificados de contratos, actas de recibo final o definitivo o actas de liquidación de contratos, sobre los mismos contratos registrados en el Registro Único de Proponentes y sobre los cuales acredita la experiencia, de la siguiente manera: en los documentos se debe poder verificar la siguiente información:

-Nombre del contratante
-Identificación del contratante sino es entidad pública
-Número del contrato
-Objeto del contrato
-Valor del contrato
-Fecha de iniciación y terminación del contrato
-Tiempo de ejecución
-Nombre y cargo desempeñado, de quien firma el certificado
-Teléfono, dirección y correo electrónico donde se pueda verificar la veracidad del certificado

Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia mínima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5
%) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).

13. **ANÁLISIS DEL SECTOR:** El análisis del sector para el presente proceso fue elaborado por la Secretaría de Infraestructura el cual forma parte integral de los documentos previos de este proceso.

14. **ANÁLISIS DE RIESGO**

El análisis del riesgo para el presente proceso fue elaborado por la Secretaría de Infraestructura y se encuentra en el **anexo No. 3** y forma parte integral del presente estudio previo.

15. GARANTÍAS.

PARA EL PROPONENTE

15.1 Seriedad de la Oferta: La garantía de seriedad se constituye a favor del Departamento de Risaralda. Nit. No. 891-480085-7, y por el objeto de la presente subasta inversa, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del Contrato, constitución de la garantía única y perfeccionamiento del contrato, dentro de los términos establecidos por el por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia hasta por noventa (90) días calendario, a partir del cierre del proceso y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

15.2 Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

PARA EL CONTRATISTA

15.3 Cumplimiento: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

"Garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las

obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato".

15..4 Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales. Por el DIEZ POR CIENTO **(10%)** del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

15.5 Responsabilidad Civil Extracontractual: *El valor de la póliza deberá ser por 200 SMLMV y una vigencia igual al del contrato.*

15.6 Calidad del servicio: Por el VEINTE POR CIENTO (**20%**) del valor del contrato, por el término del mismo y un (1) año más.

16. INDICAR SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Para el proceso de subasta inversa "Suministro de personal en misión para la atención de las emergencias viales que se presentan en el Departamento y las diferentes actividades que adelanta la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Risaralda", se han verificado los tratados y alianzas comerciales suscritos por Colombia. A continuación, se presenta, para cada instrumento, si las entidades estatales del Departamento están incluidas, si el presupuesto estimado (COP **489.871.933**) supera el umbral que activa la aplicación del acuerdo, qué excepciones podrían aplicarse y si el proceso de contratación queda cubierto por sus disposiciones:

Según el Manual Explicativo **CP-TLC del DNP y el** "*manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación"* de Colombia compra eficiente, en la actualidad hay acuerdos comerciales vigentes con compromisos en contratación pública con, Chile, El Salvador, Guatemala, Honduras, Suiza, Liechtenstein, Canadá y La comunidad Andina, compuesta por Bolivia, Ecuador y Perú.

Los acuerdos comerciales vigentes con los diferentes países que aplican para la presente Subasta Inversa son con los siguientes:

MATRIZ DE ACUERDOS COMERCIALES		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE:	APLICA PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCION A PARTIR DE:	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	MEXICO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	PERU	NO	NO	NO	NO	NO	NO
CANADA		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE		NO	NO	NO	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		NO	NO	NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		NO	NO	NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO	NO	NO
MEXICO		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		NO	NO	NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	NO	NO	SI

Tabla # 4 Elaboracion propia a partir de la guia Pag 11 del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION de la agencia colombia compra eficiente M-MACPC-12

* Para los valores base de la CAN según el manual pagina 15, parrafo 4: "La decisión 439 de 1998 de la secretaria CAN es aplicable a todos los proceso de contratacion (...) , independientemente del valor del proceso de contratación."

** Para el valor base de Guatemala, según el manual Pagina 15 parrafo 2 : "corresponde al valor de la menor cuentia de la entidad"

*** https://colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Para los demás países se tiene que la subasta está cubierta por unos umbrales designados en pesos y pactados con cada país, a partir de estos es posible la participación de cada uno de ellos en un proceso que supere los valores

estipulados.

17. ADJUDICACIÓN

La adjudicación o declaratoria desierta se hará con Resolución Motivada, proferida por el Representanta Legal del Departamento o su Delegado y se publicará el portal único de contratación SECOP II

La resolución de Adjudicación es irrevocable o y obliga al Departamento y al Adjudicatario, excepto por las causales consagradas en la ley.

Y el adjudicatario deberá;

1. El adjudicatario tendrá (¡) un día hábil siguiente a la adjudicación para presentar la inscripción en el RUT del Consorcio o Unión Temporal, cuando fuere el caso.
2. Adjudicatario deberá suscribir el Contrato dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, (sin que sea necesario requerirlo para su presentación), de lo contrario quedará a favor del Departamento, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones y sanciones legales correspondientes.
3. Igualmente, el adjudicatario dispone máximo de cinco (5) días hábiles, luego de haber firmado el contrato para que presente las garantías solicitadas, de lo contrario el departamento hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.
4. En este evento, el Departamento, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el Contrato, al Proponente calificado en el lugar siguiente, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

18. DECLARATORIA DE DESIERTA:

La presente selección abreviada por subasta inversa se declarará desierta siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del Contratista o cuando no se presente oferta.

19. SUPERVISIÓN

La Supervisión para el presente Contrato, será designada por el ordenador del gasto. La Supervisión se regirá por el Decreto N° 0316 del 05 de marzo de 2018, por medio

del cual se adopta el “Manual del Interventor” en el Departamento de Risaralda.

Para el inicio del contrato, el contratista deberá allegar la información requerida según los formatos de calidad para el inicio en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del contrato. Dentro de estos, se deberá allegar el desglose del AU del proponente con el fin de cuantificar las tasas e impuestos aplicables.

ANEXO TECNICO No. 1 CUADRO No. 1

CUADRO No.2 PRESUPUESTO ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA PERSONAL MÍNIMA CUANTÍA

CUADRO No.3 - ANÁLISIS DE A. U. SUMINISTRO DE PERSONAL 2025

ANEXO No 2

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Pereira,_____del 20XX Señores

SECRETARÍA DE _____
Pereira

Yo el suscrito_____de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos y hago la siguiente Propuesta, seria e irrevocable, para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No._____, cuyo objeto es "_____**",** y en caso de que me sea aceptada por EL DEPARTAMENTO, me comprometo a firmar el Contrato correspondiente.

Declaro así mismo:

1. Que ésta Propuesta y el Contrato que llegaren sólo compromete al firmante de ésta carta.

2. Que ninguna Entidad o persona distinta del firmante tiene interés comercial es esta Propuesta ni en el Contrato probable que de ella se derive.

3. Que conozco los documentos de la Subasta Inversa y acepto los requisitos en ellos contenidos y lo descrito en los pliegos de condiciones.

4. Que acepto las cantidades que se indican en el documento denominado FORMULARIO DE LA PROPUESTA, entendiendo que son aproximadas y por lo tanto variables, y que podrán aumentar o disminuir en el desarrollo del Contrato, y que ofrezco ejecutarlo a los precios que figuran en la propuesta.

5. Que, si se me adjudica el Contrato, me comprometo a otorgar las garantías requeridas, y a suscribir éstas y aquel dentro de los términos señalados para ello.

6. Que me comprometo a ejecutar totalmente el objeto del contrato en un plazo de _____contados a partir del acta de iniciación.

7. Que iniciaré la ejecución del contrato con los recursos propios demostrados en mi capacidad financiera.

8. Que la presente Propuesta consta de _____numerados. **()** folios debidamente

-

10. Así mismo, declaro bajo la gravedad de juramento, sujeto las sanciones establecidas en el Artículo 172 del Código Penal:

PARA PERSONA JURÍDICA: En calidad de Representante legal de la firma XXXXX y abajo firmante de la presente oferta Certifico que ni la empresa que represento, ni yo como representante nos encontramos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la

a) Constitución y en la Ley y no nos encontramos incursos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

a) **PARA PERSONA NATURAL:** Yo como persona natural y abajo firmante de la presente oferta **Certifico que tengo plena facultad para contratar y** que no me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y la Ley y no me encuentro incurso en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

Así mismo declaro que no he sido sancionado con multas o clausula penal por ninguna Entidad Oficial, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos **CINCO (5)** años anteriores a la entrega de la Propuesta.

11. Que suministraré la información, aclaraciones y subsanaré los documentos dentro de los plazos establecidos por la Entidad.

Atentamente,

Nombre o razón social del Proponente: _____
C.C. No.:_____de:_____Nombre del Representar Lega para persona jurídica: _____NIT:_____
_____Dirección para Notificaciones: _____
Teléfono fijo:_____Teléfono Celular_____Fax:_____E-mail:_

_____Ciudad de Residencia: _____Firma del proponente_____

Nota: La presente Minuta es una guía, que podrá ser modificada de acuerdo a la adjudicación del contrato.

ANEXO No 4-1

FORMATO PARA ACREDITAR CRITERIO DE DESEMPATE No 2

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA

DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participen mujeres cabeza de familia y mujeres víctima de violencia intrafamiliar. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información vertida en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación] Objeto: [Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad, los cuales gozan de reserva legal en los términos del artículo 61 del Código de Comercio.

En el siguiente cuadro señalo las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de	**Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su**

lencia intrafamiliar que participar en la persona jurídica (Incluir nombre y documento de identidad)	**ipación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro**

En constancia, se firma en_____, a los ___días del mes de___de 20__

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda

ANEXO No 4-2

FORMATO PARA ACREDITAR CRITERIO DE DESEMPATE No 3 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

[Tratándose de proponentes plurales, este formato lo presentará el integrante o los integrantes que tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación] Objeto: [Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona [identificada con el NIT _____], certifico que tengo vinculado en la planta de personal un mínimo del diez por ciento (10 %) de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, contratados [con una anterioridad no inferior a un año o desde la constitución de la sociedad (para sociedades con menos de un año de constitución)], para lo cual adjunto el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.

De igual manera me comprometo en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de contratación, a mantener vinculados a los empleados en condiciones de discapacidad por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato.

En constancia, se firma en_____, a los___días del mes de___de 20 .

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

ANEXO No 4-3

FORMATO PARA ACREDITAR CRITERIO DE DESEMPATE No 4 VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)

[Este formato lo diligencia la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica que tiene en su personal trabajadores mayores de edad vinculados en la planta del personal que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad de pensión. En el caso de los proponentes plurales, este formato lo diligenciará el representante del proponente plural en el cual certifica la totalidad de los trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de los integrantes y la totalidad de personas mayores de edad vinculados de cada uno de sus integrantes]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación] Objeto: [Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o representante del proponente plural] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT_____], certifico que el número total de trabajadores personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley es el que se relaciona a

continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	**Número de personas mayores no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión**

[Incluir el siguiente cuadro para los proponentes plurales]

Número total de trabajadores vinculados a la planta de persona de los integrantes del proponente plural	**Número de personas mayores, no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión de los integrantes del proponente plural**

En constancia, se firma en_____, a los___días del mes de___de 20 .

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural]

ANEXO No 4-4 FORMATO PARA ACREDITAR CRITERIO DE DESEMPATE No 4-1

VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR)

[Este formato lo diligencia el trabajador vinculado en la planta de personal del proponente que presenta la oferta, que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido la edad de pensión]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:
Lote [Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del trabajador vinculado en la planta de personal la persona natural o de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de trabajador vinculado a [Indicar el nombre de la persona jurídica o persona natural], [identificada con NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que no soy beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplí la edad de pensión.

En constancia, se firma en_____, a los___días del mes de_de 20 .

[Nombre y firma del trabajador vinculado a la persona natural o jurídica

ANEXO No 4-5

FORMATO PARA ACREDITAR CRITERIO DE DESEMPATE No 5 VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA

[La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y por tanto no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación] Objeto: [Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que:

i) El número total de trabajadores vinculados a la nómina corresponden a [Diligenciar el número de trabajadores vinculados a la nómina]

ii) En la nómina están vinculadas las siguientes personas: [Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas al proponente o integrante de la estructura plural según corresponda y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la pertenencia a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas]

DEPARTAMENTO DE RISARALDA	**DEPARTAMENTO DE RISARALDA** **Secretaría de Infraestructura** **GESTIÓN JURÍDICA** **CONTRATACIÓN** **ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA**
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Nombre completo	**Número de identificación**

iii) Así mismo declaramos que las personas señaladas anteriormente se encuentran vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección. [Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá que indicar que las personas señaladas se encuentran vinculadas desde el momento de constitución de la misma].

En constancia, se firma en_____, a los____días del mes de___de 20__

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural]

ANEXO No 4-6
FORMATO PARA ACREDITAR CRITERIO DE DESEMPATE No 6
PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reintegración o reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto:

[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.] Lote:

Estimados señores:
[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT
certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso reincorporación y/o reintegración. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	**Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro**

En constancia, se firma en_____, a los días del mes de de 20 .

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

ANEXO No 4-7

FORMATO PARA ACREDITAR CRITERIO DE DESEMPATE No 6-1 PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica del proponente plural en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación] Objeto: [Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reincorporación. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

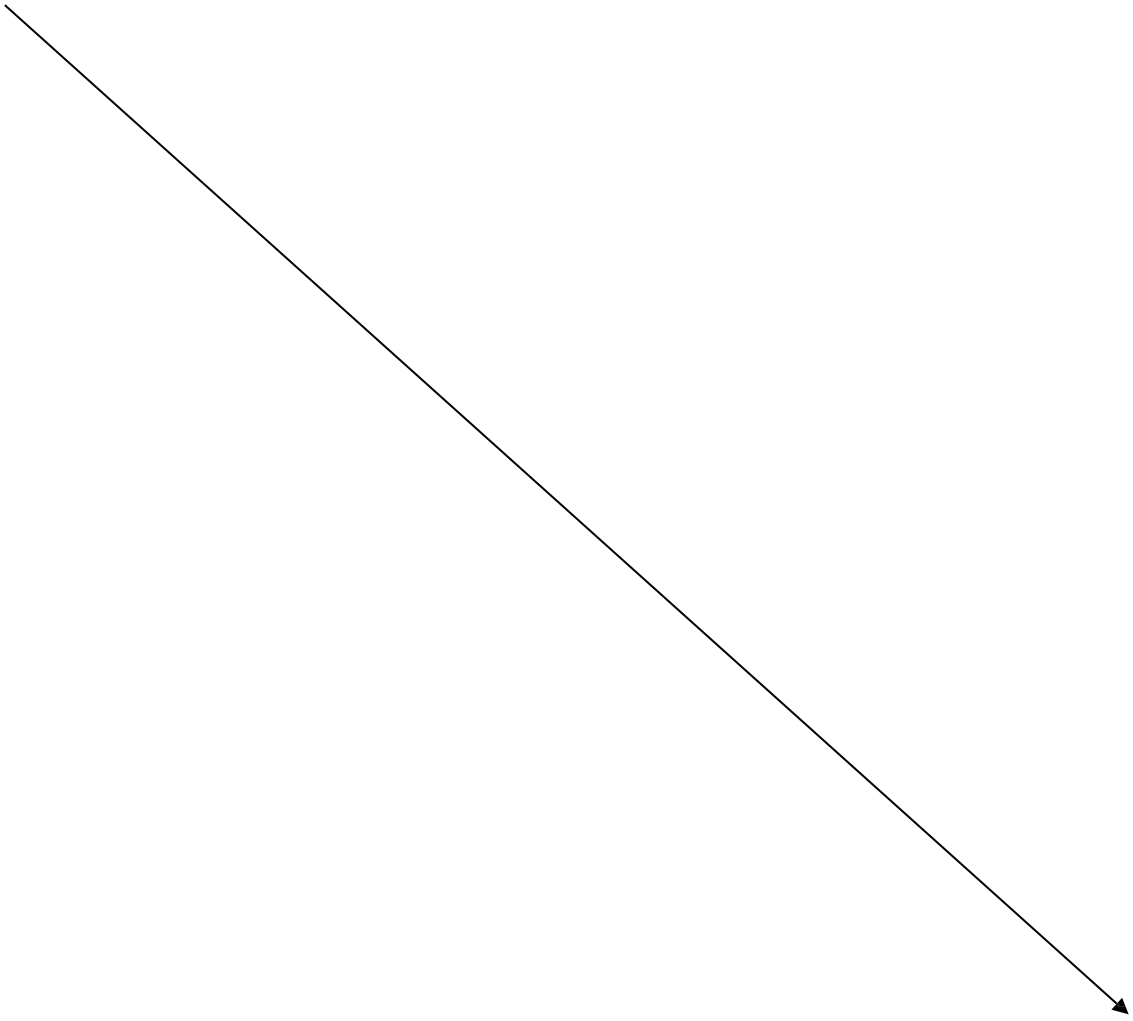
En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reincorporación (Incluir nombre y documento de identidad)	**úmero de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro**

En constancia, se firma en_____, a los___días del mes de___de 20 .

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

DEPARTAMENTO DE RISARALDA	**DEPARTAMENTO DE RISARALDA** **Secretaría de Infraestructura** **GESTIÓN JURÍDICA** **CONTRATACIÓN** **ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA**
Versión: 2	Vigencia: 12-2020



ANEXO No 4-8

FORMATO PARA ACREDITAR CRITERIO DE DESEMPATE No 7 – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, del integrante del proponente plural (persona jurídica) en el que mayoritariamente participen madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación. Este formato lo podrá presentar el integrante o los integrantes que, cumpliendo la condición anterior, tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación] Objeto: [Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT_], certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica del proponente plural está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o

reincorporación.

En el siguiente cuadro señalo las madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las madres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	**Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro**

[Para la acreditación de desempate establecida en el literal (c), numeral 7, del numeral 4.6 del documento tipo incluir la siguiente redacción:]

Adicionalmente, los abajo firmantes, certificamos que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En constancia, se firma en_____, a los___días del mes de___de 20 .

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

ANEXO No 4-9

FORMATO PARA ACREDITAR CRITERIO DE DESEMPATE No 8 ACREDITACIÓN MIPYME

(Este formato sirve para acreditar el punto 8 y 9 de los criterios de desempate)

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación] Objeto: [Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre o integrante persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda,] identificados con [Incluir el número de identificación], actuando en representación de [Indicar nombre del proponente, o integrante de proponente plural] declaramos bajo la gravedad de juramento que la sociedad se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

[Para la acreditación de desempate establecida en el literal (c), literal 10, del numeral 4.6 del documento tipo incluir la siguiente redacción:]

Adicionalmente, los abajo firmantes certificamos que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En constancia, se firma en_, a los_____días del mes de_____de 20__.

[En el evento que sea un proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

[Nombre y firma del proponente o integrante persona natural y contador público]

[En el evento que sea un proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda]

ANEXO No 4-10 FORMATO PARA ACREDITAR CRITERIO DE DESEMPATE No 10 PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación] Objeto: [Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del proponente persona natural y contador público, o el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o del representante legal y contador público, según corresponda] identificados con [Incluir el número de identificación], en nuestra condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], declaramos bajo la gravedad de juramento, que de acuerdo con nuestros estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

En constancia, se firma en_____, a los____días del mes de___de 20 .

[En el evento que sea un proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

[Nombre y firma del proponente o integrante persona natural y contador público]

[En el evento que sea un proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

[Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda

ANEXO No. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha Señores [Nombre de la Entidad Estatal]

Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

5. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

6. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma Representante Legal del Proponente o del Proponente persona natural] Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO No. 6

CARTA DE COMPROMISO PERSONAL DISCAPACITADO

Pereira,_____del 20XX Señores SECRETARÍA DE XXXX
Pereira

Yo el suscrito_____de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos del proceso, hago la siguiente Propuesta, seria e irrevocable, para la **Subasta Inversa** electrónica N°_____, cuyo objeto es "____**",**y en caso de que me sea aceptada por EL DEPARTAMENTO, me comprometo a que procuraré CONTRATAR personal en condición de Discapacidad.

Atentamente,

Nombre o razón social del Proponente: _____
C.C. No.:_____de:_____Nombre del Representar Lega para persona jurídica: _____NIT: _____

ANEXO 7

FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA

Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica
No. SI-SASI-06-2025

ITEM	**%**
PORCENTAJE AU (administración, utilidad) oficial	XXXX
PORCENTAJE A OFERTAR	____%

Nota 1: Tener en cuenta que él % mínimo para oferta es del 10% correspondiente a impuesto y deducciones), como también no podrá superar el porcentaje de AU oficial.

Nota 2: Tener en cuenta que el porcentaje mínimo en cada lance debe ser mayor o igual al 1%.

FIRMA DEL PROPONENTE

NOTA: Se verificará que el valor de las Ofertas esté por debajo de los PRECIOS DEREFERENCIA O INDICATIVOS, incluido IVA del presente pliego, de encontrarse alguna propuesta por encima de estos precios, será descalificado. Por ende, el valor total de la propuesta no puede superar el presupuesto oficial.

FIRMA DEL PROPONENTE

ANEXO 8A – ACREDITACIÓN MIPYME
(Cuando el interesado solicite la limitación de convocatoria a Mipyme)

(PERSONAS NATURALES)

[El interesado persona natural que solicita limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, acreditará la condición de Mipyme con el diligenciamiento de este Anexo y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, cuando la calidad de Mipyme se acredite con la presentación del RUP vigente y en firme, no será necesario diligenciar este Anexo, ni aportar los mencionados documentos]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural y el contador público] identificados con [Incluir los números de identificación], declaramos bajo la gravedad del juramento que la [incluir el nombre del establecimiento de comercio] se encuentra clasificado como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.

Para acreditar dicha condición adjuntamos copia del registro mercantil.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

[Nombre y firma de la persona natural]

[Nombre y firma del contador público]

DEPARTAMENTO DE RISARALDA	**DEPARTAMENTO DE RISARALDA** **Secretaría de Infraestructura** **GESTIÓN JURÍDICA** **CONTRATACIÓN** **ESTUDIOS PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA**
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

ANEXO 8B – ACREDITACIÓN MIPYME
(Cuando el interesado solicite la limitación de convocatoria a Mipyme)

(PERSONAS JURÍDICAS)

[El interesado persona jurídica que solicita limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, acreditará la condición de Mipyme con el diligenciamiento de este Anexo y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, cuando la calidad de Mipyme se acredite con la presentación del RUP vigente y en firme, no será necesario diligenciar este Anexo, ni aportar los mencionados documentos]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificados con [Incluir los números de identificación], actuando en representación de [Indicar nombre del Proponente] declaramos bajo la gravedad del juramento que la [incluir el nombre del establecimiento de comercio] se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.

Para acreditar dicha condición, adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de _____ o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

[Nombre y firma del representante legal]

[Nombre y firma del contador o revisor fiscal si está obligado a tenerlo]